ACUERDO NÚMERO 13-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE CHIMALTENANGO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ BALANYÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC, 1,634; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 960; PARTIDO POLÍTICO SEMILLA, 641; PARTIDO POLÍTICO FUERZA, 401; PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CON SIGLAS CREO, 244; PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACION, 198; PARTIDO POLÍTICO BIENESTAR NACIONAL, CON SIGLAS BIEN, 69; PARTIDO POLÍTICO TODOS, 60; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, 33.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ BALANYÁ del departamento de CHIMALTENANGO.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDGAR CHONAY CHONAY Y JONAS CHOLAC GONZALEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano TRANSITO ASUNCIÓN PICHIYÁ PICHIYÁ cuya planilla obtuvo 1,634 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WENDELL ESTHUARDO TICHOC RUYÁN
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ FELIX ALONZO BOC
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ CARLOS CHONAY MARTÍN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL CUARTO: ERNESTO CALI RAXJAL
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO SEMILLA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA ANTONIETA COROY CALÍ
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO GAMALIEL TOCAL PICHIYÁ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la

que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

C O M U N Í Q U E S E:

PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO
ELECCIONES GENERALES 2019

Lic. Julio René Román Girón
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.

Licda. María Elvira Juchuña Otzoy
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.